

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

25 PREGUNTAS
Y RESPUESTAS



01

¿QUÉ ES?

Las especies exóticas invasoras son especies foráneas introducidas por los humanos de forma artificial (ya sea de forma accidental o intencionadamente) y que, después de cierto tiempo, consiguen adaptarse al medio y colonizarlo. **Se trata de especies que por su distribución natural y por su biología jamás hubieran llegado de manera natural al país donde se han introducido.**

Las especies nativas, al no haber evolucionado en contacto con estas nuevas especies, no pueden competir o convivir con ellas, por lo que son desplazadas o, en el peor de los casos, mueren y se acaban extinguiendo. Por ejemplo, ocupan grandes extensiones en los lechos de los ríos, depredan sobre algunas de nuestras especies amenazadas, se pueden llegar a hibridar con especies próximas genéticamente, transmiten enfermedades a los animales y a las personas y pueden llegar a aumentar sensiblemente el riesgo de incendios en bosques.

Existen representantes invasores de prácticamente todos los grupos taxonómicos, tanto animales vertebrados (mamíferos, anfibios, reptiles, aves y peces), como invertebrados (crustáceos, insectos, etc.) y plantas, algas y hongos.

Las especies nativas, al no haber evolucionado en contacto con estas nuevas especies, no pueden competir o convivir con ellas, por lo que son desplazadas o, en el peor de los casos, mueren y se acaban extinguiendo.

¿CUÁL ES LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA?

La introducción de especies exóticas invasoras es un problema de primera magnitud, se trata de **la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel mundial según la ONU**, que afecta al medio ambiente, la economía y a las sociedades de todos los países del mundo, y en Europa, una de cada tres especies está en peligro crítico de extinción por esta creciente amenaza.

En ecosistemas insulares es la primera causa de pérdida de biodiversidad, y están suficientemente documentadas la extinción de un buen número de especies debido a la introducción de especies exóticas invasoras.

Además de los graves impactos ecológicos, este problema supone un coste anual para la Unión Europea de 12.500 millones de euros al año y, también provocan impactos en la salud humana, y muy por encima de los 60 millones de euros en España en los últimos años.

Por poner algunos ejemplos:

Los costes de erradicación y control del caracol manzana (una grave plaga que está devorando los campos de arroz en el Delta del Ebro) llegan ya a los 7 millones de euros.

Los costes del control del jacinto de agua o camalote en la cuenca del río Guadiana a su paso por Extremadura han superado ya los 21 millones de euros, según la Confederación Hidrográfica del Ebro. Por su parte, el mejillón cebrá ha ocasionado unos daños valorados en más de 19 millones de euros y se estima que superarán los 110 millones de euros en los próximos años.

La Generalitat de Catalunya destina anualmente cientos de miles de euros a controlar, erradicar y paliar las graves consecuencias socio-sanitarias causadas por el mosquito tigre en la población de muchos pueblos y ciudades.

03

¿CUÁLES SON LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS?

El problema afecta especialmente a los ecosistemas acuáticos (ríos y humedales) y a las islas, donde se ha convertido en la primera causa de extinción de especies autóctonas.

Las aguas de embalses son especialmente propensas a albergar este tipo de especies, al igual que las zonas urbanas y periurbanas. Otras zonas donde son frecuentes estas especies son las áreas costeras de clima más benigno, donde las especies invasoras invaden ecosistemas dunares y herbazales húmedos.

04

¿CÓMO LLEGAN?

Pueden llegar de forma accidental, a través del comercio, el transporte, etc. como fue el caso del mejillón cebra en la cuenca del Ebro, que fue introducido adherido al casco de los barcos de manera fortuita y que está causando graves estragos en la zona afectada.

En algunos casos, han sido introducidas por el ser humano de forma intencionada. Por ejemplo, ha ocurrido con el sirulo o el arruí, cuyas introducciones se orientaron a la pesca y la caza respectivamente. También se han introducido para aprovechamientos de horticultura, como mascotas, para su explotación en la industria peletera, etc.

Estas especies introducidas en el medio natural adquieren un comportamiento invasor, es decir, son capaces de expandirse y colonizar el medio, generando graves desequilibrios en los ecosistemas.

El ser humano ha introducido de forma intencionada especies que han adquirido un comportamiento invasor.

05

¿TODAS LAS ESPECIES EXÓTICAS SON INVASORAS?

No. Hay muchas especies que son exóticas, provienen de otros países, y no tienen carácter invasor , ya que por su escasa o nula capacidad reproductora o por no encontrar las condiciones ecológicas adecuadas en nuestro país no se adaptan y no prosperan ni se extienden.

06

¿TODAS LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS TIENEN QUE SER CONTROLADAS O ERRADICADAS?

No. La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que solo aquellas que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural deben incluirse en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, lo que conlleva la obligación de prevenir su expansión y controlar o erradicar sus poblaciones.

Actualmente el Catálogo recoge 180 taxones de especies exóticas invasoras, a los que cabe añadir otras cinco de resultas de la sentencia del Tribunal Supremo que lo enmienda.

De todas ellas, sólo cuatro parecen generar cierto conflicto social o económico: la carpa, la trucha arco-iris, el arruí y el cangrejo rojo americano.

Solo cuatro de los 185 taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras generan conflicto social o económico.

¿CONTROLAR O ERRADICAR IMPLICA SIEMPRE MATAR A LOS EJEMPLARES?

No. El control puede llevarse a cabo eliminando a los ejemplares o capturándolos vivos y retirándolos de la naturaleza. También se puede plantear control de su reproducción, mediante esterilización. Los métodos de control o erradicación deben ser determinados para cada especie en las correspondientes estrategias y planes de gestión, control y/o erradicación que se aprueben desde la Administración.

Los métodos de control deben ser determinados para cada especie por la Administración correspondiente.

08

¿LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS SOLO TIENEN UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA BIODIVERSIDAD?

No. También **tienen un enorme impacto económico**. Por ejemplo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana lleva gastados más de 24 millones de euros en control del camalote, y el coste estimado global de la expansión del mejillón cebra en el periodo 2006-2015 es de 40 millones de euros en España.

Algunas especies invasoras generan también impactos sociales e impactos en la salud humana. Es el caso de la ambrosía americana, una planta invasora muy alérgena responsable de entre el 30% y 40% de casos de alergias al polen; o del mosquito tigre, que además de las molestias que causa con sus picaduras, es vector de multitud de enfermedades tropicales transmisibles a animales y a la especie humana.

Las especies invasoras también pueden generar impactos sociales y en la salud humana.

¿SI UNA ESPECIE EXÓTICA INVASORA LLEVA MUCHO TIEMPO INTRODUCIDA, YA NO TIENE IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE?

No. Hay muchas especies exóticas introducidas desde hace muchos años. El ejemplo más conocido es la carpa. Se ha demostrado que constituye una amenaza para las especies autóctonas y los ecosistemas donde son introducidas.

El Tribunal Supremo ha declarado que el carácter exótico invasor de una especie no viene determinado por los años que lleve introducida, sino por su carácter exótico y por el daño que ocasione. Por lo tanto todas las especies que sean exóticas y que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural deben incluirse en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y gestionarse de forma adecuada para prevenir y controlar su expansión y los daños causados.

El Supremo no determina el carácter invasor por los años que lleva la especie introducida, sino por el daño que ocasiona.

10

¿LA CARPA, INTRODUCIDA EN ESPAÑA HACE SIGLOS, TIENE IMPACTOS AMBIENTALES?

Sí. La carpa fue introducida en España en estanques y charcas durante la dinastía de los Habsburgo (1516-1700). **Está declarada como una de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).**

En el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España, editado por el Ministerio de Medio Ambiente y el CSIC, se exponen sus efectos negativos sobre la vegetación acuática y el zooplacton. Esta especie altera los hábitats acuáticos, perjudicando sensiblemente a otros vertebrados nativos.

Además, recientemente, investigadores del CSIC han demostrado que las carpas tienen impactos negativos sobre las especies nativas más amenazadas de patos buceadores.

Por último, una sentencia reciente el Tribunal Supremo consideró demostrado el carácter exótico y su amenaza sobre la biodiversidad, y por tanto, la obligación de que se incluyese en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Como invasora, la carpa es una de las 100 especies más dañinas según el criterio de la UICN.

¿LOS CANGREJOS AMERICANOS TIENEN IMPORTANTES IMPACTOS AMBIENTALES?

Sí. La primera introducción del cangrejo rojo en España se produjo en las marismas del Guadalquivir (Sevilla) en 1974, con fines comerciales. Fue introducido posteriormente en toda la Península para comercio, consumo y como especie cebo. Se fue extendiendo por la práctica totalidad de los principales cursos fluviales.

Además de su gran capacidad invasora -sólo los tramos altos de los ríos están libres de su presencia-, compete y transmite al cangrejo de río autóctono la afanomicosis, una enfermedad infecciosa causada por el hongo *Aphanomyces astaci*, que es letal para el cangrejo de río autóctono pero no para el cangrejo americano, que se comporta como portador.

Su presencia ha hecho desaparecer al cangrejo autóctono de gran parte de su área de distribución, refugiado en muchas cuencas tan sólo en sus tramos más altos. Además, altera los hábitats y es un consumidor voraz de invertebrados, peces, anfibios y plantas, dañando gravemente muchos cultivos como los arrozales.



La Comisión Europea también lo ha incluido en la lista Europea de especies exóticas de preocupación para la Unión, y se ha elaborado un completo análisis de riesgos sobre esta especie



El Ministerio lo incluyó en el Catálogo de especies exóticas invasoras.

La acción del cangrejo americano ha reducido considerablemente el área de distribución del cangrejo autóctono.

12

¿EL CANGREJO AUTÓCTONO ES REALMENTE AUTÓCTONO?

Sí. Actualmente se considera la especie *Austropotamobius pallipes* como especie autóctona de ámbito europeo. Desde la ocupación árabe, la especie es conocida en la península ibérica como queda reflejado en su uso medicinal. La primera cita directa escrita en la península ibérica data de 1666, aunque en 1588 hay referencias del traslado de ejemplares de Italia a España.

Las poblaciones ibéricas, bien diferenciadas genéticamente de las italianas, han sido objeto de frecuentes traslocaciones desde antiguo, y evidentemente esto condiciona la distribución actual.

Desde un punto de vista histórico no hay evidencias para considerar que *Austropotamobius pallipes* no es una especie autóctona de la península ibérica. Los estudios históricos tan sólo son válidos para complementar los trabajos a nivel genético, y son estos últimos los que poseen fortaleza suficiente para explicar las distribuciones actuales de las especies.

Los últimos trabajos genéticos y las tesis doctorales más recientes sobre la especie son claras: las dataciones genéticas indican que la especie estaría presente en España, al menos, desde finales del Pleistoceno.

Algunos autores consideran que existen dos especies distintas de cangrejo autóctono europeo, *Austropotamobius pallipes* y otra especie italiana del género *Austropotamobius* cuya clasificación taxonómica está en discusión en la actualidad. A su vez, esta especie italiana comprendería varias subespecies, según algunos autores.

Ambas especies, la italiana y la *A. pallipes* se encuentran distribuidas en España, Francia, Italia y Suiza.

También algunos autores sugieren la posibilidad de que existen dos subespecies de *A. pallipes*: *A. pallipes pallipes*, que es nativo de Francia, Islas Británicas, España, Suiza y Alemania; y *A. pallipes subs. nov.*, procedente de Liguria en Italia y de la región alpina de Francia. Aunque existe cierto debate sobre si la subespecie italiana debería elevarse al nivel de especie.

En cualquier caso, el cangrejo de río presente en España, que ha quedado relegado a las cabeceras de los ríos, suponía una especie clave en el ecosistema y un importante recurso autóctono muy valorado como alimento en el medio rural. Ha desaparecido en todas aquellas zonas por las que se han ido expandiendo los cangrejos americanos invasores (*Procambarus clarkii* y *Pacifastacus leniusculus*).

¿CON LA NORMATIVA ACTUAL, SE PROHÍBE LA CAPTURA DEL CANGREJO ROJO, DEL QUE DEPENDEN MUCHAS FAMILIAS ANDALUZAS Y EXTREMEÑAS?

No. La normativa básica no prohíbe la captura del cangrejo, y existen excepciones para dar cabida a la extracción del recurso del medio natural en el marco de estrategias o planes de control aprobados. No obstante, las normativas autonómicas de ambas regiones publicadas tras la sentencia del Tribunal Supremo de 2016 no han motivado el control de las poblaciones en base a una estrategia o plan con el fin de reducir sus poblaciones. Además, en Andalucía se permite la importación de cangrejo de otras zonas y no se limita al ámbito protegido de las marismas de Doñana.

La normativa básica no prohíbe la captura del cangrejo, y existen excepciones para dar cabida a la extracción.

14

¿TODAS LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS TIENEN IMPACTOS AMBIENTALES IMPORTANTES?

Sí. Todas las especies incluidas en el catálogo han pasado un minucioso análisis por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y alguna también por el Tribunal Supremo. Hay pruebas técnicas y científicas suficientes de su importante impacto negativo.

El catálogo español registra en la actualidad 180 taxones de especies exóticas invasoras, a los que cabe incluir otros cinco a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo, que lo amplía.

Sin embargo, si alguna persona o entidad considerasen que, a la luz de nuevos informes, no fuese así, siempre podría solicitar que se revisara la situación, ya que la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad cuenta con un procedimiento por el cual cualquier ciudadano u organización puede solicitar la iniciación de un procedimiento de inclusión o exclusión de una especie en el catálogo.

El catálogo español registra en la actualidad 180 taxones de especies exóticas invasoras.

15

¿LA LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y DE BIODIVERSIDAD PROHÍBE LA CAZA Y LA PESCA DE INVASORAS?

No. Ambas actividades se recogen como posibles métodos de control, gestión y erradicación en el marco de planes o estrategias que deberán elaborar las administraciones (Ministerio y las comunidades autónomas).

Además, son muy pocas las especies que han generado cierto conflicto social. En concreto, cuatro: cangrejo rojo americano, carpa, trucha arco-iris y arruí. Por tanto, no se justifica cambiar toda una normativa por unos casos concretos que son perfectamente abordables desde el marco jurídico en vigor.

16

¿EN EL CASO DE QUE SE CONSIGUIERA CONTROLAR O ERRADICAR TODAS LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DE PECES, PODRÁ SEGUIR EXISTIENDO LA PESCA DEPORTIVA?

Sí. Cuando se hayan controlado o erradicado las especies exóticas invasoras de peces, se habrá eliminado una de las mayores amenazas para las especies de peces autóctonas y para nuestras masas de agua.

Es esperable que las poblaciones de peces autóctonas se recuperen y aumenten, pudiendo ser objeto de pesca como lo ha sido toda la vida en España.

Hay que recordar que la mayoría de estas especies invasoras fueron introducidas en España a partir de los años 60 y algunas de ellas a partir de los 70 u 80. Básicamente serán diferentes las especies sobre las que se puede y podrá ejercer la pesca.

Además las Administraciones Públicas pueden contemplar distintas modalidades de pesca -con muerte o sin muerte-, e incentivar unas modalidades u otras en función del recurso en cuestión.

Es esperable que las poblaciones de peces autóctonas se recuperen y aumenten, pudiendo ser objeto de pesca como lo ha sido toda la vida en España.

¿ES CIERTO QUE LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE LA CARPA, LA TRUCHA ARCOIRIS, EL BLACKBASS, EL LUCIO Y EL CANGREJO ROJO SUPONDRÁN UNA PÉRDIDA DE 3.000 MILLONES DE EUROS AL AÑO EN ESPAÑA?

No. Esta es una cifra que ha sido publicada en medios de comunicación y utilizada por el Partido Popular para defender una modificación de la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad. Sin embargo, es una cifra que carece de todo rigor. Aunque no se conoce el impacto económico de la pesca dulceacuícola, es evidente que la inclusión de estas especies no puede suponer una pérdida de 3.000 millones si la importancia económica de todas las actividades deportivas en España se estiman en 6.000 millones.

La normativa básica no prohíbe la captura del cangrejo, y existen excepciones para dar cabida a la extracción.

Si tenemos en cuenta que estas son unas pocas de las especies pescables en España y que la inclusión de estas especies en el catálogo no impide su pesca (si no su suelta o su fomento). Por lo tanto, a corto plazo, si las Comunidades Autónomas aprueban planes de control su impacto no debiera ser casi perceptible y a medio plazo debe suponer tan solo la reconversión de algunas modalidades.

Han aparecido publicadas otras cifras alarmantes en frases como esta: “Si no se modifica la Ley, se verán perjudicadas en torno a diez millones de personas en España”. Sin embargo, según datos del MAPAMA, el número de licencias de pesca expedidas anualmente en España se sitúa en torno a 800.000, lo que incluye además de los pescadores de pesca sin muerte de trucha arcoíris, blackbass y carpa; y a pescadores de otras modalidades y de otras especies de peces (como por ejemplo, barbo, salmón, trucha común, etc.) que no se verían afectados.

Por su parte, las reivindicaciones del sector cinegético con respecto a las especies invasoras se centran en la posible limitación de la caza del arruí en la región de Murcia, cuyas capturas representan menos del 0,004 % del total de capturas de especies cinegéticas.

En cuanto al aprovechamiento del cangrejo rojo americano y la industria asociada en el municipio de Isla Mayor (Huelva), las cifras se sitúan en 400 familias y en torno a 1000 empleos (uno 200.000 jornales).

En cualquier caso, como ya se ha mencionado, el control de especies exóticas invasoras no implica necesariamente prohibir la caza y la pesca de las mismas, sino evitar su expansión y fomento (es decir, su suelta en el medio natural). Y, además, hay alternativas viables que permitirían una reconversión poco traumática.

18

¿ES CIERTO QUE LOS SECTORES DE LA PESCA DE LA CARPA, LA TRUCHA ARCOIRIS, EL BLACKBASS, EL LUCIO Y EL CANGREJO REPRESENTAN UN 30% DEL PIB ESPAÑA?

No. Nuevamente es un argumento utilizado por el Partido Popular para defender una modificación de la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad pero la cifra carece no se ajusta a la realidad. Como ejemplo, todas las actividades de agricultura y pesca (no solo las relacionadas con estas especies) supusieron en España en 2016 alrededor del 2,7% del PIB.

Todas las actividades de agricultura y pesca (no solo las relacionadas con estas especies) supusieron en España en 2016 alrededor del 2,7% del PIB.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TENER UNA LEGISLACIÓN SÓLIDA?

La introducción y expansión de especies invasoras ha ido cobrando cada vez mayor importancia con la globalización, y especialmente con el aumento del comercio y el transporte internacional. Organismos internacionales o supranacionales como la UICN, la ONU o la Unión Europea han elaborado estrategias para luchar contra esta creciente amenaza. De hecho, la UE aprobó en 2015 un Reglamento Europeo para controlar el avance de las especies exóticas invasoras.

En España ya se obligaba a la Administración a tomar medidas para evitar la introducción de especies alóctonas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres. Posteriormente la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad fue un paso más allá y especificó la necesidad de desarrollar un Catálogo de especies exóticas invasoras.

En el año 2011 se desarrolló el Catálogo y la primera normativa específica para hacer frente a las especies invasoras, donde ya se indicaba a las comunidades autónomas la obligatoriedad de tomar medidas frente a esta amenaza y la necesidad de establecer planes de gestión, control y erradicación de todas las especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo.

Actualmente la normativa vigente es el RD 630/2013, con las modificaciones que se incluyeron tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 2016.

El hecho de que una especie invasora esté incluida en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras implica la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio, debe permitir prevenir su introducción en los lugares en los que no está presente, y sobre todo, controlar su expansión desde las zonas donde está presente hacia nuevos lugares.

Esta prohibición genérica podrá quedar sin efecto, en el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación de especies invasoras, que deberán aprobar las administraciones competentes (Ministerio y CCAA), y podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural.

La aprobación de estas estrategias es por tanto urgente y necesaria, para evitar que las especies continúen expandiéndose. Sin embargo el Ministerio, hasta la fecha, tan sólo ha aprobado Estrategias para 3 especies: el mejillón cebra, la avispa asiática y el visón americano. Por su parte, la Junta de Andalucía aprobó en 2016 una Estrategia de control del Cangrejo americano en la que implica al sector que ya estaba realizando aprovechamiento de la especie.

20

¿LA LEGISLACIÓN IMPIDE LA CRÍA DE LA TRUCHA ARCOÍRIS PARA USO COMERCIAL?

No. La legislación sólo prohíbe la suelta de ejemplares en el medio natural estando permitida su cría para venta en pescaderías.

**Está permitida su
cría para venta en
pescaderías.**

¿PERMITIR LA SUELTA DE TRUCHA ARCOÍRIS EN ZONAS DONDE NO HAYA TRUCHA COMÚN PUEDE SUPONER UNA MEJORA PARA LA TRUCHA COMÚN?

No. La trucha arcoíris es un voraz depredador que, cuando se adapta -algo que ocurre en muchas zonas repobladas-, arrasa tramos ciprinícolas, típicos en los ríos mediterráneos. Es además uno de los más voraces depredadores de la trucha común.

Existen poblaciones de trucha arcoíris que se han adaptado a numerosos ríos españoles desde hace muchos años y se reproducen en ellos perfectamente. Ocurre en ríos de Andalucía, Aragón y la Comunidad Valenciana.

El hecho de que la suelta se lleve a cabo con ejemplares denominados poliploides (estériles) tampoco es 100% inocuo, ya que el procedimiento de esterilización no es completamente eficaz y existen errores. Soltar continuamente estos ejemplares puede suponer perpetuar una población permanente.

Existen experiencias de descastes de trucha arcoíris en Sierra Nevada y en Grazalema con resultados positivos para la trucha común y otras especies autóctonas.

Cuando se adapta, la trucha arcoíris es un voraz depredador que puede acabar con tramos típicos de ríos mediterráneos.

22

¿MODIFICAR LA LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD ES LA ÚNICA SOLUCIÓN PARA DAR SALIDA A LOS SECTORES QUE ACTUALMENTE REALIZAN APROVECHAMIENTOS CON ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS?

No. Algunos de los sectores afectados han reconocido la modificación de la Ley de Patrimonio Natural como la única oportunidad para continuar con sus aprovechamientos basados en la explotación de especies exóticas invasoras. Sin embargo, la normativa que desarrolla la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el RD 630/2013 contempla la necesidad de elaborar estrategias y planes de control de las especies exóticas invasoras, donde tiene cabida la implicación de sectores en dar solución a la problemática de las especies invasoras.

Los planes de control de estas especies pueden implicar a este tipo de sectores para dar solución a la problemática.

De hecho, las administraciones públicas, sin el apoyo de estos sectores difícilmente van a poder abordar el control de estas especies, especialmente aquellas que están tan extendidas en nuestro territorio.

23

¿LA LEGISLACIÓN OBLIGA A QUE LOS PECES CAPTURADOS DEBEN DEPOSITARSE EN SISTEMAS ESPECIALES DE RESIDUOS?

No. En este caso se aplica el régimen de residuos como residuo urbano.

24

¿MODIFICAR LA LEY DE PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD SOLUCIONARÍA LOS PROBLEMAS ACTUALES?

No. La Ley de Biodiversidad es adecuada y permite adaptar el control de las especies a las realidades sociales y económicas. Modificar la ley a la medida del conflicto que generan unas pocas especies afectaría a la lucha global contra las especies exótica invasoras. Conviene recordar que sólo un 2% de las especies catalogadas se sitúan en esta polémica.

Cuando se adapta, la trucha arcoíris es un voraz depredador que puede acabar con tramos típicos de ríos mediterráneos.

25

¿LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL PARTIDO POPULAR DE 2017 EMPEORA LA LEY?

Sí. La proposición de ley rebajaba las garantías para las especies autóctonas y para el patrimonio natural de todos los españoles. Todo ello, solo para satisfacer el interés de colectivos concretos. Además, tenía como objetivo incumplir una sentencia del Tribunal Supremo, por lo que hubiera sido una modificación potencialmente inconstitucional que, además, podría vulnerar la tutela judicial efectiva.

La modificación propuesta por el PP podría ser potencialmente inconstitucional.

Un informe elaborado por los
técnicos de WWF, SEO/BirdLife,
Ecologistas en Acción y AEMS, Ríos
con Vida

